



NOVENO DISTRITO JUDICIAL

PLAN DE ACCESO LINGÜÍSTICO

&

PLAN DE LA LEY PARA ESTADOUNIDENSES CONDISCAPACIDADES

**NOVENO DISTRITO JUDICIAL
PLAN DE ACCESO LINGÜÍSTICO
ÍNDICE**

- I. DEFINICIONES (página 3)**
- II. CONCEPTOS FUNDAMENTALES LEGALES Y PROPÓSITO (página 3)**
- III. EVALUACIÓN DE NECESIDADES (página 3)**
 - A. A nivel estatal por idioma**
 - B. Noveno Distrito Judicial por idioma**
- IV. PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS DE ASISTENCIA LINGÜÍSTICA DENTRO DE LA SALA DEL TRIBUNAL (página 6)**
 - A. Servicios de intérpretes en la sala del tribunal**
 - B. Determinación de la necesidad de un intérprete en las salas del tribunal**
 - C. Interpretación remota**
 - D. Programación del intérprete del tribunal**
- V. PROCEDIMIENTOS DE ASISTENCIA LINGÜÍSTICA Y RECURSOS FUERA DE LA SALA DEL TRIBUNAL (página 8)**
- VI. RECURSOS TRADUCIDOS (ESCRITOS Y AUDIOVISUALES) (página 10)**
- VII. CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE ACCESO LINGÜÍSTICO (página 11)**
- VIII. CAPACITACIÓN JUDICIAL Y DEL PERSONAL (página 11)**
- IX. CUESTIONES DE FINANCIACIÓN Y ADQUISICIÓN (página 12)**
- X. NOTIFICACIÓN PÚBLICA DEL LAP Y SERVICIOS (página 13)**
- XI. PROCEDIMIENTO DE QUEJA (página 13)**
- XII. APROBACIÓN Y EVALUACIÓN DEL LAP (página 13)**
 - A. Aprobación del LAP**
 - B. Evaluación anual del LAP**
 - C. Coordinadora del LAP del Noveno Distrito Judicial**
 - D. Coordinador del LAP de la AOC**
 - E. Fecha de entrada en vigor y aprobación**

I. DEFINICIONES

Definición de “Noveno Distrito Judicial” y “los Tribunales”:

“Noveno Distrito Judicial” y “los Tribunales”, tal como se utilizan en este plan, significan todos los distritos y tribunales menores ubicados en el Noveno Distrito Judicial de Nuevo México, a saber: Tribunal de Distrito del condado de Curry en Clovis, Tribunal de Distrito del condado de Roosevelt en Portales, Tribunal Menor del condado de Curry en Clovis y Tribunal Menor del condado de Roosevelt en Portales.

Para obtener una lista de los miembros del equipo de planificación de acceso lingüístico de estos tribunales, *consulte el Anexo A*.

II. CONCEPTOS FUNDAMENTALES LEGALES Y PROPÓSITO

Este documento actúa como el plan según el cual el Noveno Distrito Judicial proporciona servicios a las personas de conocimiento limitado de inglés (LEP) en cumplimiento con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y la Orden Ejecutiva 13166.¹ Los servicios de acceso lingüístico se contemplan, además, en la Constitución de Nuevo México y en el estatuto del estado (*consulte la sección IV A*).

El propósito del presente plan es proporcionar un marco para la disposición de asistencia lingüística oportuna y razonable a las personas LEP que tratan con el Noveno Distrito Judicial.

III. EVALUACIÓN DE NECESIDADES

A. A nivel estatal por idioma

El Estado de Nuevo México proporciona servicios judiciales a una amplia gama de personas, incluidas las que hablan un inglés limitado o nulo y las que son sordas o tienen dificultades auditivas.

Según la Oficina Administrativa de los Tribunales (AOC) de Nuevo México, los idiomas más frecuentes en los tribunales de Nuevo México en el ejercicio 2024-2025 fueron:

1. Español
2. Lenguaje de señas americano (ASL)
3. Navajo
4. Árabe
5. Vietnamita

En el ejercicio 2025, se proporcionó interpretación en los tribunales de Nuevo México en un total de 87 idiomas diferentes.

¹ El Decreto 13166 se derogó el 1 de marzo de 2025. El 8 de abril de 2025, la Corte Suprema de Nuevo México reafirmó su compromiso de ofrecer servicios lingüísticos a las personas que no hablan inglés. *Consulte:* <https://nmcourts.gov/wp-content/uploads/2025/04/NM-Supreme-Court-reaffirms-Judiciarys-commitment-to-language-access.pdf>

El Instituto de Política Migratoria informa de que el 33 % de los habitantes de Nuevo México habla un idioma distinto del inglés en casa. El idioma número uno en todo el estado es el español, con un 25 % de habitantes de Nuevo México que hablan español en casa. Entre los que hablan español en el hogar, el 27 % tiene conocimientos limitados del inglés.

B. Noveno Distrito Judicial por idioma

Datos demográficos por condado:

El Noveno Distrito Judicial hará todo lo posible por prestar servicios a todas las personas LEP. Con el fin de prever las necesidades, la lista que aparece a continuación indica los idiomas hablados (es decir, no incluye lenguaje de señas) distintos al inglés que se utilizan con más frecuencia en la zona geográfica de los Tribunales.

1) Datos de la Asociación de Lenguas Modernas:

La siguiente información proviene de la Asociación de Lenguas Modernas (MLA, por sus siglas en inglés). Los datos de la MLA indican el porcentaje de residentes del condado mayores de cinco años de edad que hablan ese idioma en el hogar; no indican el dominio ni la falta de dominio del inglés.

Los cinco idiomas más hablados distintos al inglés en cada condado son los siguientes:

Condado de Curry:

1. Español 21.93 %
2. Alemán 0.39 %
3. Japonés 0.38 %
4. Tagalo 0.27 %
5. Vietnamita 0.25 %

Condado de Roosevelt:

1. Español 24.89 %
2. Alemán 0.39 %
3. Otras lenguas indígenas norteamericanas especificadas 0.25 %
4. Francés 0.21 %
5. Navajo 0.17 %

2) Datos del Instituto de Política Migratoria:

La siguiente información proviene del Instituto de Políticas de Migración (MPI, por sus siglas en inglés). Los datos del MPI indican el porcentaje de residentes del condado mayores de cinco años de edad clasificados como LEP. El MPI solo incluye en la lista los idiomas hablados por el 5 % o más de la población total de un condado o por 500 personas o más dentro de un condado, e indica si esas personas también tienen un conocimiento limitado del inglés.

La siguiente lista corresponde a los datos del MPI para personas LEP del Noveno Distrito Judicial:

- Condado de Curry: 8.1 % de la población son personas LEP hispanohablantes.
- Condado de Roosevelt: 7.6 % de la población son personas LEP hispanohablantes.

Se puede acceder a estos listados a través de la siguiente dirección web:

<https://www.mla.org/Resources/Guidelines-and-Data/MLA-Language-Map>.

Corresponde al equipo de LAP actualizar los datos de la MLA y el MPI en este plan a medida que estos estén disponibles.

Usuarios del Juzgado:

El Noveno Distrito Judicial también evaluará sus necesidades lingüísticas de manera continua, con base en la información que identifique sobre los usuarios del juzgado. Esto se está logrando a través de dos métodos:

- 1) Seguimiento del uso de intérpretes en la sala del tribunal.
- 2) Seguimiento de los encuentros entre el personal y las personas LEP en contextos fuera de las salas del tribunal.

1) Uso de intérpretes en la sala del tribunal:

Los Tribunales hacen un seguimiento del aprovechamiento de intérpretes de las salas del tribunal a través del sistema de administración de casos Odyssey. Corresponde al equipo del LAP actualizar los datos de intérpretes en este plan en su reunión anual.

Los datos sobre el aprovechamiento de intérpretes para el último ejercicio fiscal (2024-2025) se adjuntan a este plan como *Anexo B*.

2) Seguimiento fuera de la sala del tribunal:

Adicionalmente al seguimiento del uso de intérpretes en la sala del tribunal por idioma, los tribunales hacen un seguimiento de las solicitudes de servicios fuera de la sala del tribunal, tanto en persona como por teléfono, por idioma. El equipo del LAP es responsable de actualizar los datos de este plan en sus reuniones anuales.

Los datos sobre encuentros fuera de la sala del tribunal correspondientes al ejercicio fiscal más reciente (2024-2025) se adjuntan a este plan como *Anexo C*.

Corresponde al CEO del Tribunal de Distrito y los administradores de los Tribunales Menores garantizar que se continúen recopilando datos sobre los intérpretes de sala del tribunal y los encuentros fuera de la sala del tribunal, e informar los datos en la reunión anual del equipo del LAP para que el equipo pueda actualizarlos en este plan.

IV. PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS DE ASISTENCIA LINGÜÍSTICA DENTRO DE LAS SALAS DEL TRIBUNAL

A. Servicios de intérpretes en la sala del tribunal

La prestación de servicios de intérpretes de idiomas hablados y de lenguaje de señas en procedimientos judiciales se basa en los estatutos del estado de Nuevo México y en la Constitución. La Constitución hace referencia al acceso lingüístico en múltiples secciones, incluidos el Artículo II, Sección 14, y el Artículo VII, Sección 3. En el Noveno Distrito Judicial se proporcionarán servicios de intérpretes conforme a las Normas de Práctica y Políticas de Pago para Intérpretes Judiciales, sin costo para los clientes del juzgado, testigos, miembros del jurado y otras partes que necesiten dicha asistencia en las siguientes circunstancias:

- Para un litigante, jurado, observador (siempre que el observador haya presentado una petición al Tribunal antes del comienzo del procedimiento judicial) o testigo sordo o con dificultades de audición, para cualquier tipo de procedimiento judicial. El Título II de la ADA exige que los juzgados locales y estatales proporcionen intérpretes de lenguaje de señas calificados u otras adaptaciones para garantizar la comunicación eficaz con personas sordas o con dificultades de audición.
- Para personas que no hablen inglés y que sean una parte principal interesada o testigo en un caso civil.
- Para personas que no hablan inglés y que sean una parte principal interesada o un testigo en un caso de violencia intrafamiliar o de relaciones familiares, o en un caso del Tribunal de Menores, incluida la mediación ordenada por el juez en un caso de relaciones familiares. En los asuntos del Tribunal de Menores, esto se extiende a los progenitores, tutores legales y padres adoptivos que no hablan inglés y que desempeñan un rol directo en el caso.
- Para personas que no hablan inglés y que sean parte principal interesada en un caso civil o un testigo de dicha parte interesada.
- Para víctimas que sean participantes activas en un caso; por ejemplo, si van a declarar como testigos o durante la imposición de condena. Adicionalmente, todas las víctimas tienen derecho a servicios de acceso lingüístico, independientemente de si van a declarar o si están presentes únicamente para observar el proceso.
- Para cualquier jurado que no hable inglés. Se proporcionará un intérprete judicial certificado para el jurado de acusación y el jurado ordinario, incluso durante la orientación al jurado, el examen preliminar del jurado, las deliberaciones y durante todo el transcurso del juicio. Es responsabilidad del abogado privado, del defensor público o del fiscal de distrito proporcionar servicios de interpretación y traducción calificados para entrevistas previas al juicio con testigos, transcripciones y traducciones y para las comunicaciones entre abogado y cliente durante los procedimientos.

La AOC ha emitido lineamientos para materiales grabados en audio, video o escritos en idiomas distintos del inglés, de conformidad con la norma 1-103(E)(8) de las NMRA. Estos lineamientos abordan las circunstancias en las que se pueden o no utilizar intérpretes para realizar traducciones a primera vista en la sala del tribunal. Para el memorando de la AOC de fecha 22 de noviembre de 2024, *consulte*:

B. Determinación de la necesidad de un intérprete en las salas del tribunal

El Noveno Distrito Judicial puede determinar si un cliente LEP o sordo del tribunal necesita la asistencia de un intérprete para una audiencia en el tribunal o como miembro del jurado de las siguientes maneras:

- Formulario de solicitud de intérprete para abogados.
- Los abogados son conscientes de la necesidad de notificar con antelación a los tribunales, y generalmente lo hacen (comunicándose con los asistentes administrativos del Tribunal de Primera Instancia).
- El formulario de notificación de audiencia tiene una casilla para indicar que se necesita intérprete.
- El formulario de violencia intrafamiliar tiene una casilla para indicar que se necesita intérprete.
- El personal bilingüe identifica la necesidad de intérpretes para los miembros del jurado. En el primer contacto en la ventanilla de atención al público, los actuarios identifican y marcan la necesidad de intérprete en el expediente del caso.
- Los Tribunales Menores colocan una etiqueta en cada expediente de caso para el que se requiere un intérprete. La etiqueta señala el número de trabajo, la audiencia, la necesidad de intérprete (desglosada en demandado, testigo, etc.) y cualquier cancelación de audiencia.
- Las necesidades recurrentes de intérpretes pueden marcarse en el sistema de administración de casos Odyssey de los Tribunales.
- Cuando los casos se traspasan del Tribunal Menor al Tribunal de Distrito, también se traspasa la necesidad de intérprete marcada.

La necesidad de un intérprete del tribunal también puede ser identificada antes de un procedimiento del tribunal por la persona LEP o sorda o en nombre de la persona por: el personal del mostrador, el personal de los centros de autoayuda, el personal de los servicios del Tribunal de asuntos de familia, los auxiliares administrativos del tribunal de primera instancia (TCAA) o el personal de la división del jurado; o por el defensor, familiar o abogado del cliente; o por socios externos de la justicia tales como agentes de libertad probatoria/condicional, abogados, trabajadores sociales o instalaciones correccionales. Adicionalmente, el juez puede determinar que es apropiado proporcionar un intérprete para un asunto del Tribunal.

La necesidad de un intérprete también se puede dar a conocer en la sala del tribunal en el momento del procedimiento. El Tribunal tiene carteles en inglés, español, navajo y vietnamita que dicen: “Usted tiene derecho a recibir servicios de un intérprete sin costo. Si no puede hablar o no entiende inglés, o si necesita un intérprete de señas, comuníquese al empleado en la ventanilla”. Los Tribunales exhiben estas señales en los siguientes lugares:

- Tribunal de Distrito: entradas a las partes del edificio destinadas al Tribunal; en seguridad; en el interior de los ascensores; en la ventanilla de atención al público; fuera de las salas del tribunal.
- Tribunal Menor: dentro y fuera de las salas del tribunal; en el vestíbulo.

Corresponde al CEO del Tribunal de Distrito y a los administradores de los Tribunales Menores garantizar que se coloquen las señales.

Si en algún caso en el que el tribunal tuviera la obligación de proporcionar un intérprete no hubiera ninguno disponible en el momento del proceso judicial, incluso después de que el tribunal haya agotado todos los medios razonables para localizar a un intérprete, el caso se pospondrá y continuará en una fecha en la que se puedan ofrecer los servicios de un intérprete.

C. Interpretación remota

Con la excepción de los juicios con jurado y en cumplimiento con las normas de la Corte Suprema y las políticas de la AOC, se puede utilizar un intérprete remoto. Se proporcionará interpretación en persona para las audiencias probatorias y las audiencias de declaraciones, si es posible, a instancias del juez que preside el caso. Los detalles para apoyar a los tribunales con interpretación telefónica y de video están publicados en:

<https://languageaccess.nmcourts.gov/services-programs/for-staff-judges>.

D. Cualificaciones y disponibilidad de los intérpretes judiciales

El Noveno Distrito Judicial programa servicios de intérpretes de idiomas hablados y de lenguaje de señas para audiencias en la sala del Tribunal en cumplimiento con las reglas de la Corte Suprema y las políticas de la AOC.

Los intérpretes de todos los tribunales del estado de Nuevo México se programan mediante un sistema centralizado de administración de programación de intérpretes, llamado Interpreter Intelligence (II), administrado por la AOC. El personal de los tribunales introduce las solicitudes de intérpretes en todos los idiomas en el sistema de programación. Las solicitudes son examinadas por un coordinador de la AOC, que transmite las asignaciones de intérpretes a los intérpretes localizados lo más cerca posible del tribunal. Una vez cubierta la asignación, los tribunales reciben una notificación por correo electrónico del intérprete asignado.

V. PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS DE ASISTENCIA LINGÜÍSTICA FUERA DE LA SALA DEL TRIBUNAL

El Noveno Distrito Judicial también es responsable de tomar medidas razonables para garantizar que las personas LEP tengan un acceso significativo a los servicios fuera de la sala del tribunal. Los servicios lingüísticos fuera de las salas del tribunal incluyen el encaminamiento, las comunicaciones diarias y las interacciones entre el personal del tribunal y las personas LEP cuando estas solicitan información, presentan documentos, piden citas, etc. En el Noveno Distrito Judicial, las personas LEP pueden entrar en contacto con el personal del Tribunal por teléfono o en el mostrador público.

Los especialistas en acceso lingüístico (LAS) son empleados bilingües de los Tribunales que han completado satisfactoriamente la capacitación de acceso lingüístico del sistema judicial a través del New Mexico Center for Language Access. Representan una categoría de empleados creada

específicamente por el Poder Judicial de Nuevo México para garantizar la entrega de servicios pertinentes de acceso lingüístico fuera de las salas del tribunal (por ejemplo, en la ventanilla de atención al público). Los LAS son los principales miembros del personal que están equipados y a los que se debe recurrir para atender las necesidades fuera de la sala del tribunal.

El Noveno Distrito Judicial emplea a los siguientes LAS hispanohablantes:

Sharon Nuñez, especialista financiera sénior, Tribunal de Distrito del condado de Curry
Karina Acuña, monitora del tribunal certificada, Tribunal de Distrito del condado de Curry
Laura Pérez, especialista en servicios del tribunal, Tribunal de Distrito del condado de Curry
Lucia Valenzuela, administradora financiera del tribunal, Tribunal de Distrito del condado de Curry
Elpidia Solis, especialista judicial II, Tribunal de Distrito del condado de Curry
Karen Valenzuela, especialista financiera, Tribunal de Distrito del condado de Curry
Isabell Walla, supervisora de la División del Jurado, Tribunal de Distrito de los condados de Curry y Roosevelt
Angie Cordova, Tribunal de Tratamiento para Adultos, Tribunal de Distrito del condado de Curry
Margot Webster, monitora del tribunal, Tribunal de Distrito del condado de Curry
Moraíma Sánchez, especialista judicial 2, Tribunal Menor del condado de Roosevelt
Marissa Castillo, especialista judicial administrativa principal, Tribunal Menor del condado de Roosevelt
Marisela Gonzales, especialista judicial 2, Tribunal de Distrito del condado de Roosevelt

Durante las evaluaciones anuales de los empleados, los administradores del Tribunal preguntarán si los créditos de formación continua de los empleados LAS están actualizados. Durante las evaluaciones, los administradores del Tribunal también animarán a otros miembros del personal bilingüe a completar la capacitación de los LAS. El equipo analiza las necesidades de LAS y los posibles candidatos en cada reunión anual.

Para facilitar la comunicación entre las personas LEP y el personal del tribunal, el Noveno Distrito Judicial utiliza los siguientes recursos:

- Especialistas en acceso lingüístico y demás empleados bilingües, como se detalló antes.
- Tarjetas “I speak” (“yo hablo...”) en más de 60 idiomas, para identificar el idioma principal de la persona.
- Carteles multilingües en diversos lugares del juzgado.
- Servicios de interpretación telefónica disponibles para proporcionar asistencia en la oficina del actuario y en el centro de autoayuda del Tribunal. Los servicios de interpretación telefónica se ofrecen en más de 175 idiomas por medio de la compañía Certified Languages International (CLI).
- Un buzón de voz en español para las personas que llaman al Tribunal Menor de ambos condados.
- Un sistema de árbol telefónico con la opción para que la persona que llama pulse para recibir un mensaje en español en el Tribunal de Distrito y el Tribunal Menor de ambos

condados.

- Las clases sobre crianza de los hijos en casos de divorcio con hijos pueden completarse en línea (el Tribunal de Distrito tiene ordenadores disponibles para el público) con proveedores que ofrecen tanto inglés como español.
- El memorando de la AOC, de título “Providing Interpreters for Court-Ordered Programs, Services or Events” (Provisión de servicios de intérprete para programas, servicios o eventos ordenados por el tribunal), explica cuándo el tribunal tiene obligación de proporcionar servicios de acceso lingüístico para programas, servicios o eventos, y cuándo esa obligación recae en organismos externos. *Consulte:* <https://languageaccess.nmcourts.gov/services-programs/for-staff-judges>.

VI. RECURSOS TRADUCIDOS (ESCRITOS Y AUDIOVISUALES)

Los Tribunales entienden la importancia de tener formularios y documentos traducidos por profesionales para que las personas LEP tengan mayor acceso a la información y a los servicios necesarios. Las solicitudes de traducción son presentadas al proveedor de la AOC mediante un portal en línea. Para obtener más detalles, *consulte* el documento “Instrucciones del nuevo portal de traducción” en <https://languageaccess.nmcourts.gov/services-programs/for-staff-judges>.

En la actualidad, los siguientes recursos traducidos están disponibles a nivel estatal:

- Formularios de la Corte Suprema en formato bilingüe, disponibles en <https://languageaccess.nmcourts.gov/forms-files>:
 - *Español*: violencia intrafamiliar, relaciones familiares, solicitud de intérprete, citatorio civil de tutela de un adulto y orden de protección contra armas de fuego de riesgo extremo.
 - *Español, vietnamita, chino y árabe*: arrendador y arrendatario.
- Un profesional ha traducido al español el sitio web del Poder Judicial de NM en <https://nmcourts.gov>, incluida la página del Tribunal del Noveno Distrito Judicial. El administrador del sitio web del Tribunal es responsable de notificar al Consultor de Planificación de Acceso Lingüístico cuando se actualiza la información en inglés para que la AOC pueda hacer las mismas actualizaciones en la página espejo en español.
- Recursos publicados en el sitio web de los Servicios de Acceso Lingüístico de la AOC en: <https://languageaccess.nmcourts.gov>. Para ayudar a los usuarios con LEP, ciegos/con poca visión; bajo nivel de alfabetización/alfabetización informática o sordos/con dificultades de audición a navegar el sitio, se incluye un avatar. El asistente virtual habla inglés, español y navajo, y puede responder de forma escrita u oral.
- Hay videos informativos destinados a los litigantes que se representan a sí mismos en ASL, español y navajo (con subtítulos) publicados en distintos lugares del sitio web de Servicios de Acceso Lingüístico.
- Los videos del Programa de Orientación para Tutores y Curadores en español se publican en <https://adultguardianship.nmcourts.gov/acerca-de/programa-de-orientacion/?lang=es>.
- Una guía de autoayuda del Tribunal de Distrito (español y navajo) está disponible en el sitio web de Servicios de Acceso Lingüístico.
- Formulario de datos personales de los Tribunales Menores en formato bilingüe inglés/español.

- Ocho folletos en español para los litigantes que se representan a sí mismos, que explican los procedimientos civiles y la terminología en los tribunales menores, proporcionados por la AOC.
- Como el único estado en los Estados Unidos que tiene sillas para miembros del jurado con LEP, la AOC de Nuevo México proporciona
- los siguientes materiales (disponibles en <https://jury.nmcourts.gov>):
- ✓ Español: cuestionario del jurado, formulario de calificación, manual, preguntas frecuentes, credo, consejos para después del servicio de jurado, formulario de excusa médica, video de orientación con subtítulos en español.
- ✓ Navajo: cuestionario del jurado y formulario de calificación.

Además, los siguientes recursos están disponibles en formato bilingüe inglés/español en el Noveno Distrito Judicial:

- Documento de respuesta a los cargos bilingües (inglés/español) (Tribunal Menor).
- Folletos bilingües (inglés y español) de asociados comunitarios.
- Calendarios del jurado (inglés y español)

Información de orientación para jurados e información sobre el Jurado de acusación (español)

VII. CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE ACCESO LINGÜÍSTICO

El Noveno Distrito Judicial es un empleador de igualdad de oportunidades y cuenta con personal/contratistas bilingües para estar al servicio de sus ciudadanos LEP. El personal/contratistas bilingües están al servicio del Noveno Distrito Judicial en las siguientes capacidades:

- Intérpretes judiciales que están al servicio de los Tribunales en régimen de guardia, coordinados y financiados por la AOC.
- Especialistas en acceso lingüístico, como se detalla en la Sección V. Los Tribunales proporcionan compensación e incentivos (según la disponibilidad) como incrementos de \$1 por hora a empleados que se convierten en LAS certificados.
- Otro personal bilingüe está de guardia para ayudar con los contactos de personas LEP fuera de la sala del tribunal, para adaptarse a las necesidades. Los tribunales alientan a todos los empleados bilingües que prestan servicios de acceso lingüístico a que obtengan la certificación como LAS.

VIII. CAPACITACIÓN JUDICIAL Y DEL PERSONAL

El Noveno Distrito Judicial se compromete a proporcionar oportunidades de capacitación en acceso lingüístico para todos los funcionarios judiciales y miembros del personal. Las oportunidades de capacitación y aprendizaje que ofrece actualmente el Noveno Distrito Judicial se ampliarán o continuarán para adaptarse a las necesidades. Estas oportunidades incluyen:

- Capacitación obligatoria en acceso lingüístico para todos los empleados nuevos y continuos, publicada en el sitio web de Recursos Humanos de la AOC. El video de capacitación incluye información sobre los conceptos fundamentales legales del acceso

lingüístico y detalla los procedimientos para proporcionar estos servicios. En abril de 2011, la Corte Suprema de Nuevo México expidió una directriz normativa en forma de una orden que hacía obligatoria la capacitación. En octubre de 2011, la AOC expidió una directriz normativa posterior en forma de política de capacitación de acceso lingüístico. La AOC distribuyó un formulario adjunto de reconocimiento de capacitación, que cada empleado debe firmar y añadir a su expediente personal una vez completada la capacitación.

- Instrucción para todos los empleados sobre las políticas y procedimientos de LAP o de los Tribunales, tal como se describe en este plan.
- Instrucción sobre cómo utilizar el sistema de programación de intérpretes.
- Becas e incentivos salariales, que pueden estar disponibles según cada caso, para animar a los empleados bilingües actuales a inscribirse en el programa de certificación de especialista de acceso lingüístico que se ofrece a través del New Mexico Center for Language Access.
- Un simposio dos veces por año para Especialistas de Acceso Lingüístico cuyos beneficios incluyen un año completo de Unidades de Educación Continua, así como seminarios web para LAS a lo largo del año. Para conocer el horario, *consulte:* <https://nmcenterforlanguageaccess.org/cms/>.
- Un Portal de Jueces con contenido de video, lineamientos y otros recursos sobre los siguientes temas: Conceptos básicos; Consejos para procedimientos interpretados; Jurados para personas LEP, sordas y con dificultades de audición; los nativos estadounidenses en nuestros Tribunales. *Consulte:* <https://nmcenterforlanguageaccess.org/cms/en/for-judges/welcome-to-the-judges-portal>.
- Capacitación en interpretación remota por video disponible en <https://languageaccess.nmcourts.gov/services-programs/for-staff-judges>.
- Conferencias, cónclaves judiciales, seminarios web, etc. que incluyen sesiones dedicadas a temas de acceso lingüístico, organizados por los servicios de acceso lingüístico de la AOC y su asociado, NM Center for Language Access.
- La AOC y colegas de toda la nación han desarrollado la Capacitación básica en acceso lingüístico (LABT), un programa de capacitación interactivo que está disponible en línea en: <https://nmcenterforlanguageaccess.org/cms/en/services/about-language-access-basic-training>. La capacitación está dirigida a todos los empleados judiciales y también incluye módulos más intensivos de práctica y evaluación de habilidades para los empleados bilingües. Los temas de la capacitación incluyen Fundamento jurídico, Ética, Funciones del personal judicial y Competencia cultural.

Las capacitaciones en el Noveno Distrito Judicial se llevarán a cabo para adaptarse a las necesidades. Los empleados nuevos reciben orientación en acceso lingüístico, implementada por la División de Recursos Humanos de la AOC, poco después de su contratación.

IX. CUESTIONES DE FINANCIACIÓN Y ADQUISICIÓN

La Corte Suprema de Nuevo México y la Oficina de Administración de los Tribunales asignan recursos considerables a las siguientes labores de acceso lingüístico para beneficiar a todos los tribunales del estado de manera regular: letreros; equipos de interpretación/ayuda auditiva; servicios de intérpretes certificados durante procesos judiciales para idiomas hablados y lenguaje de señas; capacitación y certificación de intérpretes y LAS; interpretación telefónica disponible

las 24 horas del día, los 7 días de la semana, en 175 idiomas, para comunicaciones fuera de las salas del tribunal con personas LEP; y el desarrollo de materiales de capacitación relacionados para el personal de los tribunales y los proveedores de servicios de acceso lingüístico. El Poder Judicial de Nuevo México continuará apoyando las labores del Noveno Distrito Judicial en relación con el acceso lingüístico a través de estos servicios y se esforzará para identificar oportunidades de financiación nuevas para apoyar las labores de acceso lingüístico en toda la judicatura y, específicamente, para las necesidades del Noveno Distrito Judicial, según lo identificado a través de los esfuerzos de planificación de acceso lingüístico actuales y futuros.

X. NOTIFICACIÓN PÚBLICA DEL LAP Y SERVICIOS

El Noveno Distrito Judicial comprende la importancia de comunicarles a las personas LEP y sordas o con dificultades de audición que los juzgados son accesibles para ellas. Adicionalmente a utilizar los carteles, las tarjetas “I speak” (“yo hablo...”), los mensajes de voz, los materiales en línea, los materiales audiovisuales y los materiales escritos, tal y como se ha detallado anteriormente, los Tribunales llevan a cabo las siguientes medidas de divulgación.

Una vez firmada cada actualización anual del plan LAP/ADA, el juez presidente, con la ayuda de la coordinadora del LAP, enviará una notificación a los interesados en la comunidad y en el sistema legal locales conocidos, que incluye un enlace al plan. La notificación tiene la finalidad de informar a las personas LEP y sordas/con dificultades de audición que los Tribunales son accesibles para ellas y familiarizarlas con las disposiciones específicas del plan del Tribunal. Corresponde a la coordinadora del LAP asegurar que esto se complete.

XI. PROCEDIMIENTO DE QUEJA

El Noveno Distrito Judicial tiene un procedimiento de queja para las personas que consideren que se han violado sus derechos al acceso lingüístico. En caso de que alguna persona desee presentar una queja, la coordinadora del LAP le facilitará el procedimiento y el formulario de queja adjuntos (*consulte el Anexo D*). El procedimiento y el formulario están disponibles en inglés y español, y pueden traducirse a otros idiomas para adaptarse a las necesidades.

XII. APROBACIÓN Y EVALUACIÓN DEL LAP

A. Aprobación del LAP

El LAP del Noveno Distrito Judicial está sujeto a la aprobación del juez presidente y del director ejecutivo del Tribunal. Cualquier revisión del plan se presentará a las partes mencionadas anteriormente para su aprobación y luego se remitirá a la AOC.

B. Evaluación anual del LAP

El Noveno Distrito Judicial evaluará con regularidad si es necesario introducir cambios en el LAP. El plan podrá modificarse o actualizarse en cualquier momento, pero se revisará con una frecuencia no inferior a una vez al año.

Cada año, corresponde a la coordinadora del LAP convocar al equipo del LAP de los Tribunales.

El equipo del LAP revisará la eficacia del LAP de los Tribunales y lo actualizará en caso de ser necesario. La evaluación incluirá la identificación de cualquier área problemática y el desarrollo de estrategias de acción correctiva. La evaluación abarcará los siguientes elementos:

- Número de personas LEP que requieren intérpretes judiciales y ayuda con idiomas fuera de las salas del tribunal.
- Evaluación de las necesidades lingüísticas actuales para determinar si se deben proporcionar servicios o materiales adicionales.
- Evaluación para determinar si los procedimientos de acceso lingüístico se realizan sin contratiempos.
- Evaluación para determinar si el personal del Tribunal comprende adecuadamente las políticas y procedimientos de acceso lingüístico y cómo llevarlos a cabo.
- Revisión de las observaciones sobre las sesiones de capacitación para empleados de los tribunales y planificación de la capacitación, si se considera necesario.
- Identificación de la necesidad de servicios de LAS y de candidatos adecuados para la capacitación de LAS.
- Garantía de que todas las tareas descritas en este plan hayan sido completadas antes de su fecha límite.
- Garantía de que las referencias, reglas o políticas urgentes que están sujetas a cambios y los datos de las personas mencionadas en este Plan estén actualizados.

C. Coordinadora del LAP del Noveno Distrito Judicial:

Isabell Walla, supervisora de la División del Jurado, condados de Curry y Roosevelt
Ninth Judicial District Court
700 N. Main St., Clovis, New Mexico 88101
clomidw@nmcourts.gov
575-742-7536

D. Coordinador del LAP de la AOC:

Freda Valdez, directora del programa estatal, Servicios de Acceso Lingüístico
Oficina Administrativa de los Tribunales de Nuevo México
111 Lomas Blvd. NW, Albuquerque NM 87102
aocfev@nmcourts.gov
(505) 231-9229

E. Fecha de entrada en vigor del LAP:

Consulte: página de firma del LAP y del plan de la ADA

**NOVENO DISTRITO JUDICIAL
PLAN DE LA ADA
ÍNDICE**

- I. DEFINICIONES (página 17)**
- II. FUNDAMENTO JURÍDICO Y OBJETO (página 17)**
- III. EVALUACIÓN DE NECESIDADES (página 18)**
 - A. Información de Nuevo México**
 - B. Datos del Noveno Distrito Judicial**
- IV. DEBERES DEL COORDINADOR DE LA ADA (página 20)**
 - A. Funciones de la AOC del coordinador del Título II de la ADA a nivel estatal**
 - B. Funciones de la coordinadora del Título II de la ADA del Distrito**
- V. SERVICIO DE INTÉRPRETES DE ASL Y OTRAS ADAPTACIONES (página 22)**
- VI. RECURSOS TRADUCIDOS (página 22)**
- VII. RECURSOS EN FORMATOS ALTERNATIVOS (página 22)**
- VIII. RECURSOS PARA LOS JURADOS (página 23)**
- IX. CONTACTOS FUERA DE LA SALA DEL TRIBUNAL (página 23)**
- X. DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA PARA LA ESCUCHA Y EL HABLA (página 24)**
- XI. SERVICIOS DE ASISTENCIA DE ESCRITURA (página 24)**
- XII. DISPOSITIVOS DE CHAT EN VIVO (página 27)**
- XIII. CAPACITACIÓN JUDICIAL Y DEL PERSONAL (página 28)**
- XIV. PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN (página 29)**
- XV. PLAN DE AUTOEVALUACIÓN Y TRANSICIÓN DE LA ADA (página 29)**
- XVI. NOTIFICACIÓN PÚBLICA (página 30)**
- XVII. CONTENIDO DIGITAL Y ACCESIBILIDAD (página 30)**
- XVIII. PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR QUEJAS (página 31)**

XIX. APROBACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE LA ADA (página 31)

- A. Aprobación del Plan de la ADA**
- B. Evaluación anual**
- C. Coordinadora del Título II de la ADA del Quinto Distrito Judicial**
- D. Coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal**
- E. Fecha de entrada en vigor y aprobación**

I. DEFINICIONES

Definición de “Noveno Distrito Judicial” y “el Tribunal”:

“Noveno Distrito Judicial” y “el Tribunal”, tal como se utilizan en este plan, significan todos los tribunales del Noveno Distrito Judicial de Nuevo México, a saber: Tribunal de Distrito del condado de Curry (ubicado en Clovis), Tribunal de Distrito del condado de Roosevelt (ubicado en Portales), Tribunal Menor de Clovis y Tribunal Menor de Portales.

II. CONCEPTOS FUNDAMENTALES LEGALES Y PROPÓSITO

La Oficina Administrativa de los Tribunales de Nuevo México se compromete a garantizar igualdad de acceso y participación plena en los programas, servicios y actividades de los tribunales para las personas con discapacidades calificadas, incluidos los abogados, litigantes, acusados, personas en libertad condicional, testigos, víctimas, posibles jurados y observadores públicos de procedimientos judiciales.

La Ley para Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA) se promulgó para prohibir la discriminación hacia las personas con discapacidades. Conforme al Título II de la ADA, no se podrá negar a ningún individuo calificado que tenga una incapacidad, debido a dicha incapacidad, la participación ni los beneficios de programas, servicios o actividades de una entidad pública. Esta prohibición se aplica a los tribunales del estado de Nuevo México, que son proveedores de programas, servicios y actividades públicas. En conformidad con la ADA, las personas con discapacidades tienen igualdad de oportunidades para participar, acceder y utilizar los programas, servicios y actividades de los tribunales sin sufrir discriminación debido a su incapacidad.

Una persona es considerada discapacitada para los propósitos de la ADA si tiene una discapacidad física o mental que limita significativamente una actividad vital importante. “Las actividades vitales importantes” incluyen, pero no se limitan a: leer, comunicarse, realizar tareas manuales, ver, escuchar, pararse, caminar, respirar y el funcionamiento de las principales funciones físicas.

La ADA también protege a las personas que tienen antecedentes de tales discapacidades o que se considera que tienen tales discapacidades, si esta percepción tiene como consecuencia la discriminación.

Es importante recordar que no todas las discapacidades son obvias. “Las discapacidades invisibles”, como las condiciones psicológicas o cognitivas, pueden limitar significativamente la habilidad de una persona para participar en actividades vitales importantes.

Cualquier individuo que tenga interés en participar o atender cualquier procedimiento ante cualquier tribunal puede solicitar adaptaciones. Esto incluye a los jurados, partes, abogados, testigos y espectadores.

Siempre que sea razonable, se deberán modificar las políticas, prácticas o procedimientos de los tribunales de Nuevo México para que las personas con discapacidades puedan acceder y utilizar

fácilmente los programas, servicios y actividades de los tribunales. Esto incluye eliminar las barreras que supone la arquitectura y modificar las instalaciones existentes donde sea posible o reubicar los servicios en un sitio que sea accesible conforme a la ADA.

La ADA también incluye la eliminación de las barreras de comunicación; esto se logra cuando se proporcionan ayudas y servicios de asistencia que le permiten a la persona con discapacidad poder representar a un cliente de forma efectiva, participar de una demanda, declarar como testigo, prestar servicio en un jurado, observar una audiencia o un juicio, o participar de alguna otra forma en todos los programas, servicios y actividades. Al proporcionar adaptaciones razonables, los tribunales de Nuevo México dan consideración primordial del Título II de la ADA a las adaptaciones solicitadas por la persona con discapacidad cuando es razonable y realizable. Para asegurarse de que la comunicación con las personas sordas o con dificultades de audición sea eficaz en virtud de la ADA, los tribunales de Nuevo México ofrecen de forma gratuita intérpretes orales y de lengua de señas, u otras ayudas y servicios auxiliares correspondientes. Los tribunales de Nuevo México también pueden proporcionar información en braille y en letra grande para las personas con discapacidades visuales como una solicitud de adaptación razonable.

III. EVALUACIÓN DE NECESIDADES

A. Información de Nuevo México

Los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) publicaron el último Sistema de Datos sobre Incapacidades y Salud (DHDS) en su sitio web en: https://www.cdc.gov/dhds/about/?CDC_AAref_Val=https://www.cdc.gov/ncbddd/disabilityandhealth/dhds/index.html

El DHDS es un recurso en línea de datos a nivel estatal de adultos con incapacidades. En el estado de Nuevo México, 499,492 adultos tienen una discapacidad. Esto equivale a casi el 30 % o alrededor de 1 de cada 3 adultos.

Según el DHDS, el porcentaje de personas discapacitadas de 18 años de edad o más en Nuevo México en 2022 se informó del siguiente modo:

- Incapacidad cognitiva 15.4 %
- Incapacidad de movilidad 12.8 %
- Incapacidad de vida independiente 7.5 %
- Incapacidad auditiva 6.6 %
- Incapacidad visual 5.8 %
- Incapacidad de autocuidado 3.7 %

Definiciones:

- Cognitiva: dificultad grave para concentrarse, recordar o tomar decisiones.
- Auditiva: dificultad grave para escuchar o sordera.
- Movilidad: dificultad grave para caminar o subir escaleras.
- Visual: dificultad grave para ver o ceguera.

- Autocuidado: dificultad para vestirse o bañarse.
- Vida independiente: dificultad para realizar tareas de manera autónoma.

B. Datos del Noveno Distrito Judicial

El Noveno Distrito Judicial evalúa sus necesidades de adaptación según la ADA de manera continua con base en lo identificado a través de los usuarios del juzgado. Esto se logra a través de dos métodos:

- 1) Seguimiento de las adaptaciones en virtud de la ADA dentro y fuera de la sala del tribunal.
- 2) Seguimiento de las solicitudes de servicios de asistencia de escritura de los litigantes autorrepresentados y de jurados que necesitan ayuda para cumplimentar formularios del tribunal y cuestionarios para jurados.

Adaptaciones según la ADA dentro y fuera de la sala del Tribunal:

Los Tribunales hacen un seguimiento de las solicitudes de adaptaciones según la ADA dentro y fuera de las salas del Tribunal. Estas solicitudes de adaptaciones se registran en Odyssey (el sistema estatal de administración de casos), en Interpreter Intelligence (el sistema estatal de programación de intérpretes), en Clearview Jury Portal (el sistema estatal de administración de jurados) y en el formulario de Google de solicitud de adaptaciones según la ADA del Noveno Distrito Judicial.

Los coordinadores del Título II de la ADA del Distrito, la supervisora de especialistas judiciales del jurado, el funcionario de servicios previos al juicio y el asistente administrativo ingresan las solicitudes de adaptaciones según la ADA en el formulario de Google, y las entradas se envían instantáneamente por correo electrónico a la Oficina de la coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal. Corresponde a la Oficina de la coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal garantizar que la información recibida del Noveno Distrito Judicial se actualice anualmente en este plan.

Durante el ejercicio más reciente (del 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025), se solicitaron y proporcionaron las siguientes adaptaciones en virtud de la ADA dentro y fuera de la sala del Tribunal:

1. Lenguaje de señas americano (ASL, por sus siglas en inglés) = (0)
2. Intérprete certificado para sordos (0)
3. Subtitulado en tiempo real para el acceso a la comunicación (CART, por sus siglas en inglés) = (5)
4. Solicitudes de adaptaciones según la ADA recibidas de los jurados a través de Clearview Jury Portal al recibir citatorio para servir como jurado = (314)
5. Adaptaciones según la ADA solicitadas/proporcionadas a los jurados durante la selección/servicio de jurado a su llegada al Juzgado = (166)
6. Adaptaciones según la ADA para otras partes (demandados, demandantes, abogados, etc.) = (316)

En el ejercicio 2025, la coordinadora del Título II de la ADA del Noveno Distrito Judicial administró trescientas dieciséis (316) solicitudes de adaptación diferentes según la ADA. Al recibir cada solicitud, la coordinadora del Título II de la ADA, a través de una investigación exhaustiva, la comunicación con el personal del Tribunal y la coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal, y mediante la participación en el proceso interactivo con cada solicitante, pudo proporcionar la adaptación solicitada, ofrecer opciones alternativas o remitir al solicitante a un recurso secundario.

Entre las solicitudes de adaptaciones según la ADA que se recibieron de los jurados y otras partes proporcionadas por el Noveno Distrito Judicial, se incluyen dispositivos de escucha asistida, subtítulo en tiempo real para el acceso a la comunicación (CART), acceso a teléfonos celulares personales y relojes inteligentes con fines médicos, solicitudes de audiencias remotas, aprobación para llevar a una persona de apoyo a una audiencia judicial, uso de un animal de servicio personal, acceso físico para trasladarse por el juzgado y la sala del tribunal, acceso a dispositivos médicos personales y medicamentos, acceso a ascensores, acceso a comida y agua con fines médicos, estacionamientos accesibles, descansos frecuentes para ir al baño y desplazarse, incapacidades olfativas, adaptaciones por ansiedad, depresión, discapacidades cognitivas y de aprendizaje, autismo, trastorno por déficit de atención e hiperactividad (ADHD), lesión cerebral cognitiva (TBI), trastorno por estrés postraumático (PTSD), convulsiones, diversos diagnósticos médicos, y asientos de apoyo/ergonómicos mientras se está en la sala del tribunal.

IV. FUNCIONES DEL COORDINADOR DE LA ADA

A. Funciones de la Oficina de la Coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal de la AOC de NM

La coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal dentro de la Oficina de Administración de Tribunales proporciona recursos, asesoría y capacitación a todos los empleados de la judicatura. También supervisa la aplicación de la Ley en cada distrito y sus programas y actividades.

Entre las funciones de la coordinadora de la ADA a nivel estatal, se encuentran:

- Planificar y coordinar el cumplimiento de las iniciativas.
- Desarrollar y distribuir notificaciones sobre el cumplimiento del Título II de la ADA.
- Responder las inquietudes generales del público.
- Coordinar las solicitudes de ayuda y servicios auxiliares y las modificaciones razonables de políticas, prácticas y procedimientos.
- Capacitar al personal, juntas y comisiones sobre los requisitos del Título II de la ADA.
- Interactuar y consultar con el personal, las juntas y las comisiones sobre el Título II de la ADA.
- Desarrollar un procedimiento de queja.
- Investigar las quejas.
- Realizar una autoevaluación.

- Desarrollar un plan de transición.
- Asegurarse de que los distritos están cumpliendo con los mandatos del Título II de la ADA.

Coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal:

Peggy Cadwell

ADA@nmcourts.gov

(505) 414-5313

B. Funciones de la coordinadora del Título II de la ADA del Distrito

Entre las funciones de la coordinadora del Título II de la ADA del Distrito, se encuentran:

- Gestionar las solicitudes del Título II de la ADA del público. Recibir las solicitudes de adaptaciones, comunicarse con las personas que hacen las solicitudes para aclarar la naturaleza de la adaptación necesaria, y facilitar la implementación. Participar en los procesos interactivos para adaptarse a las necesidades y hacer un seguimiento de la eficacia de las adaptaciones. Colaborar con el personal del tribunal y los funcionarios judiciales para participar en el proceso interactivo y ayudar a facilitar adaptaciones razonables.
- Proporcionar información y arreglar el uso de ayudas y dispositivos auxiliares apropiados.
- Asegurarse de que los letreros relacionados con el Título II de la ADA y demás información estén colocados y sean precisos.
- Sugerir o asistir en la modificación de las operaciones del tribunal y prácticas para asegurar que los programas y los servicios del tribunal sean completamente accesibles.
- Asegurarse de que los tribunales están cumpliendo con los mandatos del Párrafo II de la ADA.
- Investigar todos los reclamos y las quejas, y proporcionar toda la información solicitada a la Oficina de la coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal.
- Cooperar con la Oficina de la coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal y proporcionar la información solicitada durante la investigación.
- Conservar un registro de las quejas presentadas y de los resultados, y compartirlos con la Oficina de la coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal.
- Mantener contacto con el personal y los jueces para asegurar que los servicios proporcionados sean efectivos.
- Llevar a cabo y participar en todas las actividades relacionadas con el proceso de autoevaluación y proporcionar los resultados a la Oficina de la coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal.
- Mantener un registro de todas las adaptaciones otorgadas y denegadas.
- Mantener un registro de las quejas presentadas y los resultados.

El personal del Tribunal que nota la necesidad de una adaptación puede consultar con el coordinador del Título II de la ADA de su distrito para obtener asesoría. A su vez, la coordinadora del Título II de la ADA del Distrito puede solicitar asesoría adicional de la coordinadora del

Título II de la ADA a nivel estatal.

Coordinadora de la ADA del Noveno Distrito Judicial:
Katherine Grubelnik, administradora superior de Recursos Humanos
9thada-grp@nmcourts.gov
(575) 742-7534

En caso de que Katherine Grubelnik no esté disponible, los empleados y el público pueden contactarse con:

Shawn McDonald, administrador de Servicios del Tribunal
Tribunal del Noveno Distrito Judicial
9thada-grp@nmcourts.gov
(575) 742-7583

V. SERVICIO DE INTERPRETACIÓN ASL Y OTRAS ADAPTACIONES

Los servicios de interpretación e interpretación de señas en los procedimientos del tribunal se basan en la Ley Estatal y la Constitución de Nuevo México. La Constitución hace referencia al derecho a un intérprete en múltiples secciones, incluidos el Artículo II, sección 14 y el Artículo VII, sección 3.

El Título II de la ADA requiere que los tribunales locales y estatales proporcionen intérpretes de señas u otras adaptaciones para asegurar una comunicación eficaz con individuos sordos o con dificultades auditivas. Algunas adaptaciones proporcionadas para garantizar una comunicación eficaz son, entre otras: CART u otras ayudas o servicios adicionales sin cargo.

Se proporcionarán intérpretes sin costo para litigantes sordos o con dificultades auditivas, testigos, jurados u observadores (cuando un observador haya enviado una solicitud al tribunal antes del procedimiento), en cualquier tipo de procedimiento en los tribunales de Nuevo México.

VI. RECURSOS TRADUCIDOS

El Formulario de solicitud de adaptación según la ADA, el Formulario de queja según la ADA, el procedimiento de queja según la ADA y la Notificación de derechos según la ADA están disponibles en inglés. Adicionalmente, el Formulario de solicitud de adaptación según la ADA y el Formulario de queja según la ADA se ofrecen en formato PDF editable en inglés. Se tradujeron al español y navajo los folletos informativos en formatos impresos y electrónicos, y los videos relativos a los servicios de escritura. Estos recursos pueden consultarse en la página web del Título II de la ADA del Poder Judicial en: <https://nmcourts.gov/ada-accommodations/>.

VII. RECURSOS EN FORMATOS ALTERNATIVOS

La Oficina de Administración de Tribunales (AOC) de Nuevo México proporciona un video de orientación con subtítulos para jurados sordos y con dificultades auditivas:
<https://www.youtube.com/watch?v=enNQ0PSDWd0>

Los recursos adicionales en formatos alternativos disponibles de la Oficina de la coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal incluyen proporcionar formularios del Tribunal e información judicial solicitada en braille o formularios editables, con letra grande, en formato PDF.

La Notificación de derechos según la ADA está disponible en ASL: se publicó un video en la página web de la coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal en <https://nmcourts.gov/ada-accommodations/about-ada-accommodations/> y en el canal de YouTube de los tribunales de Nuevo México: <https://www.youtube.com/@NewMexicoCourts>.

Adicionalmente, están disponibles en ASL varios videos y seminarios web relativos a información general para usuarios del Tribunal, jurados, litigantes en representación propia, testigos, asistencia de escritura, capacitación de empleados judiciales, y demás videos informativos en el canal de YouTube de los Tribunales de Nuevo México: <https://www.youtube.com/@NewMexicoCourts>.

VIII. RECURSOS PARA JURADOS

La División del Jurado de la AOC de NM proporciona subtítulos en su video de orientación como una adaptación para los jurados sordos y con dificultades de audición: <https://www.youtube.com/watch?v=enNQ0PSDWd0>

Los recursos y las adaptaciones según la ADA disponibles para los jurados incluyen cuestionarios para jurados y documentos en formatos alternativos, intérpretes de ASL y de sordos certificados, dispositivos de escucha asistida, subtítulo CART, acceso a teléfonos móviles personales y relojes inteligentes, comunicación escrita a mano o mecanografiada, uso de un animal de servicio personal, personas que lean y tomen notas, documentos judiciales entregados electrónicamente, documentos en braille, acceso físico para desplazarse por el juzgado y la sala del tribunal, acceso a dispositivos médicos personales y medicamentos, acceso a ascensores, acceso a comida y agua, estacionamiento accesible, descansos frecuentes para ir al baño y desplazarse, adaptaciones por ansiedad, depresión, discapacidades cognitivas y de aprendizaje, autismo, trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH), lesión cerebral cognitiva (LCT), trastorno por estrés postraumático (TEPT), varios diagnósticos médicos y asientos de apoyo/ergonómicos mientras se está en la sala del Tribunal.

IX. CONTACTOS FUERA DE LA SALA DEL TRIBUNAL

El Noveno Distrito Judicial y los tribunales menores informan que la mayoría de los contactos fuera de la sala del tribunal se producen con el personal del tribunal en la ventanilla de atención al público o por teléfono, y los tribunales de distrito informan que los primeros puntos de contacto son los departamentos del sheriff, que proporcionan seguridad. El personal conoce las reglas relativas a los animales de servicio. Las preguntas que están permitidas en relación con los animales de servicio son:

- 1) ¿El animal es requerido debido a una incapacidad?

2) ¿Para qué tarea ha sido entrenado el animal?

Se brindaron letreros sobre animales de servicio al Noveno Distrito Judicial y los Tribunales Menores para su colocación en los puntos de entrada al público a fin de indicar que se permiten los animales de servicio. Adicionalmente, la coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal ha proporcionado tarjetas de banco del Título II de la ADA que se distribuirán entre el personal con información básica sobre las solicitudes de adaptaciones, la normatividad relativa a los animales de servicio y la información de contacto de la coordinadora del Título II de la ADA. Se proporcionaron al Noveno Distrito Judicial especificaciones más detalladas relativas a los animales de servicio, incluso tarjetas de preguntas frecuentes, en julio de 2024. Adicionalmente, en julio de 2024, también se proporcionaron al distrito carteles y adhesivos de la ADA que aconsejan a los usuarios del Tribunal que consulten al personal del Tribunal si necesitan ayuda.

En julio de 2023, la AOC de NM sumó servicios de ASL a demanda a través de Certified Languages International (CLI) para las interacciones entre usuarios del Tribunal que solicitan interpretación en ASL fuera de la sala del Tribunal. Adicionalmente, el Noveno Distrito Judicial utilizó con éxito este servicio para un usuario que necesitaba interpretación en ASL en una feria judicial.

En julio de 2024, se proporcionaron al Noveno Distrito Judicial tarjetas informativas con instrucciones detalladas para acceder a los servicios de ASL bajo demanda. En julio de 2025, se proporcionaron a cada Distrito tarjetas con instrucciones de CLI actualizadas, incluido un nuevo requisito de contraseña segura para acceder al servicio de ASL bajo demanda.

X. DISPOSITIVOS DE HABLA Y ESCUCHA ASISTIDA

En la actualidad, el Décimo Tercer Distrito Judicial cuenta con seis (6) dispositivos de escucha asistida (ALD) disponibles para su uso en cada tribunal del Distrito.

Adicionalmente al equipo de ALD en el Noveno Distrito Judicial, el dispositivo de amplificación de sonido PocketTalker está disponible para préstamo en la Oficina de la coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal para adaptarse a las necesidades.

XI. SERVICIOS DE ASISTENCIA DE ESCRITURA

En 2018, la AOC de NM, en colaboración con el National Center for State Courts y el State Justice Institute, lanzó un programa piloto de asistencia de escritura en los Distritos Judiciales Noveno y Segundo. El programa de asistencia de escritura ayuda a los usuarios del Tribunal que firmaron una Declaración de Necesidad en la que atestiguaron que necesitaban asistencia de escritura debido a analfabetismo, dominio limitado del inglés, incapacidad o acceso/conocimientos limitados de informática. El personal del Tribunal leyó los formularios o los cuestionarios para jurados en voz alta y rellenó los espacios en blanco en nombre de dichos usuarios del Tribunal, utilizando las palabras exactas pronunciadas por el litigante autorrepresentado o miembro del jurado.

Como sitio piloto para el programa de escribanía, el Noveno Distrito Judicial comenzó con

escribanía en 2018 y fue instrumental en el desarrollo del marco para que otros tribunales del Poder judicial lanzaran sus programas de escribanía. Durante la fase piloto, el Noveno Distrito Judicial reconoció la necesidad particular de ayudar a los futuros miembros del jurado a completar el cuestionario antes de prestar servicio como jurado. El Noveno Distrito Judicial elaboró un procedimiento en el que los jurados podían recibir servicios de escritura a distancia por teléfono. Adicionalmente a los jurados, el Noveno Distrito Judicial elaboró estrategias para prestar servicios de escribanía a los litigantes que se representaban a sí mismos y que solicitaban asistencia debido a su incapacidad, bajo nivel de alfabetización o conocimientos limitados de inglés.

Durante la fase piloto, se elaboraron una guía de facilitación, videos de capacitación, folletos y volantes para capacitar a todo el personal del Tribunal y a los voluntarios en el proceso de servicio de asistencia de escritura. Se elaboraron materiales de divulgación pública, como folletos, volantes y anuncios de servicios públicos (PSA) en inglés, español y navajo.

El liderazgo que demostró el Noveno Distrito Judicial durante el programa piloto de escritura contribuyó a su éxito, lo que dio lugar a la orden de la Corte Suprema de Nuevo México N.º 22-8500-036, de fecha de 9 de noviembre de 2022, que implementaba el programa de escritura en todo el Poder Judicial, a los fines de prestar estos servicios en caso de incapacidad, dominio limitado del inglés, bajo nivel de alfabetización o acceso limitado a computadoras o a Internet. El programa de servicios de asistencia de escritura se amplió aún más el 27 de febrero de 2024, por medio de la Orden N.º S-1-AO-2024-00009 de la Corte Suprema de NM, que prevé la prestación de servicios de asistencia de escritura a todo litigante autorrepresentado que los solicite.

El Noveno Distrito Judicial ha publicitado los servicios de escribanía en sus Tribunales exponiendo los materiales de divulgación pública proporcionados por la Oficina de la coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal en sus áreas de servicio al cliente e informando al personal con quién ponerse en contacto en el Tribunal en caso de que un usuario del Tribunal o un miembro del jurado solicite los servicios de escribanía.

El Noveno Distrito Judicial creó un programa sólido de servicios de escritura durante el programa piloto de escribanos, que ha continuado con la implementación de los servicios de escritura en todo el estado. El Distrito ha sido proactivo en la creación de políticas y procedimientos internos detallados para crear un flujo de trabajo que les permita proporcionar servicios de escribanía a los usuarios del Tribunal y a los jurados, y garantiza que cada interacción de escribanos se registre en sus formularios de admisión de escribanía. A lo largo de la implementación de la escribanía en todo el estado, el Noveno Distrito Judicial ha ayudado a la Oficina de la coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal ofreciendo sugerencias y puntos de vista, así como proporcionando capacitación y recursos para otros distritos. En septiembre de 2023, la supervisora de la División del Jurado del Noveno Distrito Judicial, Isabell Walla, se asoció con la Oficina de la coordinadora del Título II de la ADA para producir un seminario web de capacitación en vivo, *“ADA Title II and the Courts: Scribing for Jurors”* (El Título II de la ADA y los Tribunales: escritura para jurados), que también se registró y se difundió entre el personal del Poder Judicial. En agosto de 2024, Isabell Walla colaboró una vez más con la Oficina de la Coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal y el Cuarto Distrito Judicial en una capacitación virtual, titulada *“The ADA and Scribing for Jurors in the Fourth and*

Ninth Judicial Districts” (La ADA y el servicio de escritura para jurados en el Cuarto y el Noveno Distrito Judicial), la cual fue grabada y difundida al personal del Poder Judicial.

Para realizar un seguimiento de la cantidad de asistentes de servicio de asistencia de escritura para los litigantes autorrepresentados y los jurados en cada distrito, la Oficina de la coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal elaboró un formulario de Google para la admisión de solicitudes de servicios de asistencia de escritura para cada distrito en 2023. Una vez que se completa una sesión de escritura, los Coordinadores del Título II de la ADA del Distrito, el administrador de operaciones de programas del Tribunal, el administrador del Tribunal, la supervisora de especialistas judiciales del jurado, el funcionario de servicios previos al juicio, el monitor del Tribunal, el asistente administrativo y los especialistas judiciales ingresan la información demográfica de la sesión de escritura en el formulario, y los resultados se envían de inmediato por correo electrónico a la Oficina de la coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal. Corresponde a la Oficina de la coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal garantizar que la información recibida del Noveno Distrito Judicial se actualice anualmente en este plan.

Durante el ejercicio más reciente (del 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025) (ejercicio 2025), las solicitudes de servicio de asistencia de escritura para litigantes autorrepresentados y jurados en el Noveno Distrito Judicial fueron las siguientes:

Mes	Cantidad de solicitudes de servicios de asistencia de escritura
Julio de 2024	7
Agosto de 2024	41
Septiembre de 2024	15
Octubre de 2024	16
Noviembre de 2024	23
Diciembre de 2024	17
Enero de 2025	2
Febrero de 2025	14
Marzo de 2025	16
Abril de 2025	7
Mayo de 2025	10
Junio de 2025	9
Total	177

En el ejercicio 2025, el Noveno Distrito Judicial llevó a cabo ciento setenta y siete (177) sesiones de escritura para los siguientes tipos de casos: divorcio, violencia intrafamiliar, tutela (de un menor), respuesta a una demanda, orden de restricción civil, cuestionario para jurados, propietario/inquilino, solicitud de admisión a feria judicial, legitimación y tránsito/estacionamiento.

En 2023, la Oficina de la coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal proporcionó una declaración de necesidad de asistencia de escritura a los coordinadores del Título II de la ADA a

nivel de distrito, a los administradores de los tribunales, a los administradores de proyectos/programas, al personal de las Oficinas de Autoayuda, al personal de los jurados y a los directores ejecutivos. El formulario sirve para confirmar que el usuario del tribunal no tiene abogado, que entiende que el personal del tribunal no le proporcionará asesoramiento jurídico y que lo transcrito es exacto. Después de la sesión de asistencia de escritura, el formulario se registra en el sistema de gestión de casos Odyssey con el código de registro 1649 o se escanea en Clearview Juror Portal. En junio de 2023, la supervisora de la División del Jurado del Noveno Distrito Judicial, Isabell Walla, ayudó a la Oficina de la coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal a ofrecer sugerencias para ampliar la sección de datos del programa a fin de que el personal pueda escribir la información necesaria para registrar sus sesiones de escribanía en el formulario de Google de admisión de solicitudes de escribanía. La Oficina de la Coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal notifica en consecuencia al personal de los tribunales los cambios y actualizaciones del formulario. En septiembre de 2025, el formulario de declaración de necesidad pasó a denominarse *Solicitud de servicios de asistencia de escritura* para reflejar la ampliación de los servicios de asistencia de escritura para cualquier litigante autorrepresentado o miembro del jurado.

Los videos explicativos sobre escritura en inglés, español y navajo están disponibles en el canal de YouTube de los Tribunales de Nuevo México en el siguiente enlace:
<https://www.youtube.com/@NewMexicoCourts>.

En el Sistema de Administración del Aprendizaje del Instituto de Educación Judicial se encuentran disponibles módulos de capacitación, cuestionarios y certificados de finalización de asistencia de escritura para el personal del Poder Judicial: <https://nmcourts.geniussis.com/>. En agosto de 2025, se actualizaron los módulos de capacitación de asistencia de escritura con el fin de reflejar la ampliación de dichos servicios para todos los litigantes autorrepresentados y jurados.

Durante el ejercicio 2025, la Oficina de la coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal realizó visitas mensuales a cada distrito judicial para debatir el avance de los servicios de asistencia de escritura proporcionados en los tribunales, responder preguntas, debatir ideas sobre capacitación, compartir estadísticas y conocer las observaciones del personal. El personal del Noveno Distrito Judicial asistió periódicamente a estos registros y proporcionó observaciones positivas y significativas.

El Noveno Distrito Judicial dispone de asistencia adicional para la capacitación en escribanía, con previa solicitud, poniéndose en contacto con la Oficina de la coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal.

XII. DISPOSITIVOS DE CHAT EN VIVO Y HABLA

En un esfuerzo por ser pioneros en mejorar la accesibilidad para los usuarios del tribunal sordos y con dificultades auditivas, la AOC proporcionó dispositivos de chat en vivo UbiDuo para cada Distrito Judicial. Esta tecnología permite que el personal del tribunal y los clientes chateen en vivo, y cada parte escribe en su respectiva estación. Los usuarios sordos o con dificultades auditivas sin cita previa que no han notificado que necesitan un intérprete ahora pueden

conversar inmediatamente en el mostrador, con lo que se elimina la necesidad de pasar notas de papel o de esperar por un intérprete. Los dispositivos de chat en vivo también son útiles, ya que brindan servicios a particulares con dificultades para hablar.

En la última revisión de este plan, el Noveno Distrito Judicial cuenta con dos (2) dispositivos UbiDuo en los Tribunales de Distrito de Clovis y Portales. La Oficina de la Coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal suministra dispositivos adicionales a los tribunales en la medida en que los fondos lo permiten.

El Tribunal proporcionará el siguiente enlace al personal para que reciban capacitación sobre cómo se usan los dispositivos: <https://www.youtube.com/@NewMexicoCourts>.

XIII. CAPACITACIÓN JUDICIAL Y DEL PERSONAL

La Oficina de la coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal ofrece capacitaciones regulares en asociación con Southwest ADA Center, la Comisión de Incapacidad del gobernador de Nuevo México, Professor Bruce Adelson, Esq. y demás organizaciones sobre incapacidad. La coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal notifica las próximas capacitaciones a todos los empleados de la judicatura por correo electrónico. Se ofrece capacitación gratuita a todos los empleados del Poder Judicial, que se graba y está disponible en el canal de YouTube de los Tribunales de Nuevo México en: <https://www.youtube.com/@NewMexicoCourts>.

La Oficina de la coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal también lleva a cabo capacitaciones y reuniones periódicas presenciales y virtuales con jueces, coordinadores del Título II de la ADA a nivel de distrito y personal del Poder Judicial y, cuando los fondos lo permiten, ofrece oportunidades para que los coordinadores del Título II de la ADA a nivel de distrito se inscriban en el Programa de Certificación de Capacitación para Coordinadores de la ADA (ACTCP) y participen en el Simposio Nacional de la ADA anual. La Comisión sobre Discapacidad del gobernador de Nuevo México también ofrece becas para inscribirse en el programa ACTCP para Coordinadores del Título II de la ADA en Nuevo México. La coordinadora del Título II de la ADA del Noveno Distrito Judicial, Shawn McDonald, obtuvo la certificación del Programa de Certificación de Capacitación para coordinadores de la ADA (ACTCP) en junio de 2025. En septiembre de 2023 y agosto de 2024, la supervisora de la División del Jurado del Noveno Distrito Judicial, Isabell Walla, colaboró con la Oficina de la coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal en la presentación de un seminario web sobre escritura para jurados para un público a nivel estatal. El equipo de planificación de acceso lingüístico y de la ADA tiene la intención de organizar anualmente una capacitación híbrida sobre el acceso lingüístico y la ADA para todo el Tribunal.

La Oficina de la coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal lleva a cabo reuniones mensuales con la coordinadora del Título II de la ADA a nivel de distrito para debatir temas relacionados con la ADA, tendencias, próximas capacitaciones y actualizaciones importantes de la AOC. Ambos coordinadores del Noveno Distrito Judicial, Katherine Grubelnik y Shawn McDonald, asisten regularmente a estas reuniones.

A partir de 2023, la capacitación de orientación para nuevos empleados del Departamento de Recursos Humanos de la AOC incluye información relativa al cumplimiento de los Títulos I y II de la ADA y la información de contacto de la coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal.

XIV. PLAN ANTE EMERGENCIAS Y DE EVACUACIÓN

Al amparo del Título II de la ADA, las entidades públicas deberán garantizar que los planes ante emergencias y de evacuación de sus instalaciones, actividades y programas incluyan planes de preparación ante emergencias para personas con incapacidad. El plan de evacuación actual del Noveno Distrito Judicial incorpora planes para personas con incapacidades, y el Distrito también ha desarrollado una capacitación sobre tiradores activos.

XV. PLAN DE AUTOEVALUACIÓN Y TRANSICIÓN DE LA ADA

La ADA exige que todas las entidades públicas con más de 50 empleados realicen un Plan de Autoevaluación y Transición de la ADA para encontrar los obstáculos que puedan impedir a los particulares con incapacidades participar en las actividades, los programas o los servicios del Tribunal, o que les impidan entrar o moverse por el edificio. En 2024, la Oficina de la coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal, a través de un proceso de solicitud de propuestas (RFP), seleccionó a un proveedor para realizar un Plan de Autoevaluación y Transición de 80 instalaciones de juzgados en el Poder Judicial de Nuevo México. La Oficina de la coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal trabajará con el Noveno Distrito Judicial en el Plan de Autoevaluación y Transición para su distrito en este ejercicio.

En el ejercicio 2025, el Noveno Distrito Judicial inició el proceso correspondiente al plan autoevaluación y transición de la ADA. Durante su reunión inicial, el personal clave del Noveno Distrito Judicial se reunió con la coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal, Peggy Cadwell, y el proveedor seleccionado, Altura Solutions, a fin de desarrollar un cronograma para cada fase de su Plan. También se desarrolló un componente de participación pública, incluidas encuestas públicas, un sitio web del proyecto y reuniones de participación pública, además de informes para incorporar comentarios del público y comunidades con discapacidades.

En el ejercicio 2025, durante la primera fase de su plan, Altura Solutions realizó una evaluación física de cada juzgado en el Noveno Distrito Judicial. Durante esta evaluación, se sondearon las instalaciones de cada juzgado para determinar si pueden existir obstáculos arquitectónicos o de derechos de paso dentro de cada instalación. Además, se evaluaron los programas, los servicios y las actividades de los tribunales del Distrito y se realizó una evaluación del sitio web del Poder Judicial de Nuevo México para localizar las barreras de accesibilidad.

En el ejercicio 2026, la Oficina de la coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal seguirá colaborando con Altura Solutions y el Noveno Distrito Judicial con el fin de elaborar un plan de transición en el que se detallen las barreras a la accesibilidad, los métodos necesarios para eliminar cada barrera y un calendario de prioridades para su desincorporación. Además, el proveedor impartirá sesiones de capacitación complementarias y responderá a las preguntas de seguimiento de cada Distrito a medida que surjan.

XVI. NOTIFICACIÓN PÚBLICA

Todas las entidades públicas deben proporcionar información al público, a los participantes y beneficiarios de programas, y a los candidatos y empleados sobre la ADA y cómo se aplica a la entidad pública.

Se creó una página web sobre la Ley para Estadounidenses con Discapacidades y se la agregó al sitio web de los Tribunales de Nuevo México en octubre de 2021. En la página, se incluye la Notificación de Derechos (en inglés, español y ASL); los formularios de Quejas, Solicitud de adaptaciones y Procedimiento de queja en formato PDF rellenable (en inglés y español); y la información de contacto de la coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal.

En agosto de 2025, estos formularios se corrigieron para ajustarse a las normas de accesibilidad digital previstas en el artículo 508 de la ADA y el nivel AA de las WCAG 2.2, y se distribuyeron a cada Distrito para su publicación en sus respectivas páginas web.

<https://nmcourts.gov/ada-accommodations/forms/>

<https://nmcourts.gov/ley-para-estadounidenses-con-discapacidades-ada-y-adaptaciones/formularios-y-solicitud-de-adaptaciones-en-virtud-del-titulo-ii-de-la-ada/?lang=es>.

Si se necesitan estos formularios en un formato alternativo, pueden solicitarse poniéndose en contacto con la Oficina de la coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal en ada@nmcourts.gov

El Noveno Distrito Judicial también ha incluido este contenido en inglés y español en su propia página web en: <https://ninthdistrict.nmcourts.gov/ada-accommodations/> y <https://ninthdistrict.nmcourts.gov/ada-y-las-adaptaciones/?lang=es>

Se dispondrá de una copia impresa del Plan LAP/ADA del Noveno Distrito Judicial (en inglés y en español) en un área accesible al público en cada juzgado. Las copias del plan estarán disponibles a solicitud del público en inglés, español o formatos alternativos. Además, el Noveno Distrito Judicial publica el plan en <https://ninthdistrictcourt.nmcourts.gov/language-access-plan> y la AOC publica el plan en la página web del Título II de la ADA a nivel estatal en <https://nmcourts.gov/ada-accommodations/publications-and-resources/>.

El Distrito creó una dirección de correo electrónico de la ADA, 9thada@nmcourts.gov, a efecto de hacer un seguimiento de las solicitudes que envía el público por correo electrónico.

En 2023, la Oficina de la coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal trabajó con la División de Información Judicial (JID) de la AOC de NM para incorporar vocabulario específico en todos los documentos de notificación de audiencia de los Tribunales de Distrito, de Menores y Metropolitanos, relativo al Título II de la ADA y la información de contacto de los Tribunales con relación a las solicitudes de adaptaciones según la ADA.

XVII. CONTENIDO DIGITAL Y ACCESIBILIDAD

En virtud de la norma definitiva del Departamento de Justicia de Estados Unidos (DOJ) que

actualiza los reglamentos del Título II de la ADA, las entidades públicas incluidas en el Título II de la ADA deben garantizar que sus contenidos web y aplicaciones móviles sean accesibles para las personas con discapacidad. El nivel AA de la versión 2.1 de las Pautas de Accesibilidad al Contenido en la Web (WCAG) se refiere a la norma técnica que deben cumplir las administraciones estatales y locales para sus contenidos web y aplicaciones móviles. La Norma completa puede consultarse en el siguiente vínculo: <https://www.ada.gov/assets/pdfs/web-rule.pdf>

Para prepararse para la próxima norma, la Oficina de la Coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal de la AOC ha actualizado y corregido los formularios de la ADA en su página web, de modo que sean accesibles para las personas con discapacidad. Los formularios actualizados se distribuirán a cada Distrito Judicial para su uso en sus páginas web públicas.

XVIII. PROCEDIMIENTO DE QUEJA

El Procedimiento de presentación de quejas a nivel estatal se adjunta a este plan y también se publica en el sitio web del Título II de la ADA de la AOC en inglés y español: <https://nmcourts.gov/ada-accommodations/forms/>.

XIX. APROBACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE LA ADA

A. Aprobación del Plan de la ADA

El Plan de la ADA del Noveno Distrito Judicial está sujeto a la aprobación del juez presidente y del director ejecutivo del Tribunal. Cualquier revisión futura del plan será presentada al juez presidente y al director ejecutivo del Tribunal para su aprobación y, luego, será remitida a la AOC.

B. Evaluación anual

Cada año, o con mayor frecuencia si es necesario, el Tribunal revisará la eficacia del Plan de la ADA y lo actualizará si es necesario.

C. Coordinadora del Título II de la ADA del Noveno Distrito Judicial

Katherine Grubelnik, administradora superior de Recursos Humanos
Tribunal del Noveno Distrito Judicial
9thada@nmcourts.gov
(575) 742-7534

D. Coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal

Peggy Cadwell
Oficina Administrativa de los Tribunales de Nuevo México
111 Lomas Blvd NW Suite 300, Albuquerque NM 87102
ADA@nmcourts.gov
(505) 414-5313

E. Fecha de entrada en vigor original del Plan de la ADA:

Consulte: página de firma del LAP y del plan de la ADA

PLAN DE ACCESO LINGÜÍSTICO Y DEL PLAN DE LA ADA

A. Fecha de entrada en vigor:

Fecha de entrada en vigor original del LAP: 1 de agosto de 2012

Fecha de entrada en vigor original del plan de la ADA: 15 de julio de 2023

Última revisión del LAP y del plan de la ADA: 2 de enero de 2026

B. Aprobado por:

Hon. Donna Mowrer, juez presidente: _____

Fecha: _____

Kevin Spears, director ejecutivo del Tribunal _____

Fecha: _____

ANEXOS

PLAN DE ACCESO LINGÜÍSTICO:

- A. Miembros del equipo de planificación del LAP/ADA del Noveno Distrito Judicial**
- B. Estadísticas de intérpretes**
- C. Encuentros fuera de las salas del tribunal**
- D. Procedimiento y formulario de queja de Acceso Lingüístico**

PLAN ADA:

- 1) Notificación de Derechos**
- 2) Solicitud de Adaptaciones**
- 3) Procedimiento de queja**
- 4) Formulario de queja**

**Ninth Judicial District LAP
Revised 2026
Attachment A**

**Members of the Ninth Judicial District
Language Access Planning Team**

Kevin Spears, Court Executive Officer

Isabell Walla, Language Access Coordinator

Curry County District Court:

- Angie Cordova, Case Manager Adult Treatment Court
- Karina Acuña, Court Monitor
- Isabell Walla, Jury Division Supervisor
- Laura Pérez, Court Services Specialist
- Lucia Valenzuela, Chief Financial Officer
- Margot Webster, Court Monitor
- Sharon Nunez, Business Specialist II, Curry County District Court

Curry County Magistrate Court:

- Desiree Garrison, Magistrate Court Manager, Curry and Roosevelt County

Roosevelt District Court:

- Mari Díaz, Judicial Specialist II, Roosevelt County District Court

Roosevelt Magistrate Court:

- Marissa Castillo, Judicial Specialist II, Roosevelt County Magistrate Court
- Moraíma Sanchez, Judicial Specialist II, Roosevelt County Magistrate Court

Ninth Judicial District Interpreter Statistics
FY' 26 Q-1 and Q-2
July 1, 2025 - December 31, 2025

Location	Number of In Court Assignments ODY	Number of In Court JS/JT/GJ - (Jurors)	Number of In Court Cancellations (Jurors)	Out-of-Court Tracking (LAS)	Total for Location	
Curry District	99	6	79	344	528	
Curry Magistrate	163	4	61	283	511	
Roosevelt District	41	1	3	125	170	
Roosevelt Magistrate	67	0	0	196	263	
						Total District
Total	370	11	143	948		1472

In Court Cancellation Reasons (JURORS)

No Interpreter Available / Rare Language	Juror FTA for JS / JT Job Cancelled	Juror Not Selected for JT	JS/JT Cancelled	NES Juror Job Created In Error	Empaneled Juror Released Medical Issue	TOTAL CANCELED INTERPRETER JOBS (JURORS)
2	8	1	129	4	1	143

FY'2025 (July 1, 2024 - June 30, 2025) Language Summary

Location	ASL	CAMBODIAN	CHINESE	CHINESE MANDARIN	COMMUNICATION ACCESS REALTIME TRANSLATION (CART)	GEORGIAN	KHMER (CAMBODIAN)	PASHTU	PHILLIPINES	ROMANIAN	RUSSIAN	SIGN LANGUAGE	SPANISH	TAGALOG (FILIPINO)	THAI	VIETNAMESE	TOTAL
Curry District	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	4	316	1	0	0	323	
Curry Magistrate	1	0	0	0	7	1	1	1	0	0	2	5	568	0	0	0	586
Roosevelt District	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	79	0	3	0	85	
Roosevelt Magistrate	0	0	1	2	0	0	0	0	0	3	0	1	174	0	0	5	186
# of Unfulfilled / No Interpreter Available	1	0	0	7	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	1	4	15
Total In Court Interpreters	5	1	1	9	7	1	1	1	1	3	2	11	1137	2	4	9	1195
Total In Court Interpreters Less No Interpreter Available	4	1	1	2	7	1	1	1	0	3	2	11	1137	1	3	5	1180

IN COURT INTERPRETERS STATISTICS FY'2026 Q-1 and Q-2 (July 1, 2025 - December 31, 2025) Language Summary

Location	COMMUNICATION ACCESS REALTIME TRANSLATION (CART)	HINDI	JAPANESE	KHMER (CAMBODIAN)	LAO	SIGN LANGUAGE	SPANISH	UKRAINIAN	VIETNAMESE	TOTAL
Curry District	0	0	0	0	0	0	99	0	0	99
Curry Magistrate	7	0	0	0	0	3	151	2	0	163
Roosevelt District	0	0	0	0	0	2	39	0	0	41
Roosevelt Magistrate	0	1	0	0	2	0	62	0	2	67
# of Unfulfilled / No Interpreter Available	0	0	1	0	0	0	0	0	1	2
Total In Court Interpreters	0	0	1	0	2	5	351	0	3	362
Total In Court Interpreters Less No Interpreter Available	0	1	0	0	2	5	351	0	1	360

Certified Languages International (FY 2024- 2025)

Language	Date	Ord No.	Contact	Phone #	Court Name	City	Is this for the Courtroom	Start	End	Total Min	Total Amt	Billing Date
Romanian	08/19/2024	240819RM000017	Christopher Mitchell	575-356-8569	Magistrate	Portales		13:34	14:07	34	##	08/31/2024
Spanish	08/20/2024	240820S010899	Christopher Mitchell	575-356-8569	Magistrate	Portales		13:05	13:35	31	##	08/31/2024
Spanish	09/26/2024	240926S005288	Tiersa	575-885-3218	Magistrate	Clovis		09:48	09:51	3	##	09/30/2024
Spanish	10/11/2024	241011S008790	Christopher Mitchell	575-356-8569	Magistrate	Portales		13:09	13:29	20	##	10/31/2024
Spanish	10/16/2024	241016S011408	Christopher Mitchel	575-356-8569	Magistrate	Portales		14:04	14:52	49	##	10/31/2024
Spanish	10/30/2024	241030S008578	Christer Michell	575-218-4014	Magistrate	Portales		12:09	12:27	18	##	10/31/2024
Spanish	11/25/2024	241125S011434	Christopher Mitchell	575-356-8569	Magistrate	Portales		13:34	14:00	26	##	11/30/2024
Spanish	12/05/2024	241205S009749	Christopher Mitchel	575-356-8569	Magistrate	Portales		12:47	13:05	19	##	12/31/2024
Spanish	01/27/2025	250127S010568	Christopher Mitchell	575-356-8569	Magistrate	Portales		12:40	13:12	32	##	01/31/2025
K'iche'	01/28/2025	250128KJ000004	Jaime N/A	575-742-7506	Magistrate	Clovis		08:02	08:15	13	##	01/31/2025
Spanish	01/31/2025	250131S008839	Dylan	575-758-4030 EXT 605	Magistrate	Portales		12:41	12:46	6	##	01/31/2025
Spanish	01/31/2025	250131S009037	Rachel Clark	575-762-3766	Magistrate	Clovis		12:51	13:06	15	##	01/31/2025
Spanish	03/17/2025	250317S001925	Isabelle	575-742-7536	District	Clovis		07:20	07:26	6	##	03/31/2025
Spanish	03/24/2025	250324S013590	Isabel N/A	575-742-7536	District	Clovis		14:49	15:11	22	##	03/31/2025
Spanish	03/25/2025	250325S002885	Isabell N/A	575-742-7536	District	Clovis		08:09	08:49	41	##	03/31/2025
K'iche'	04/11/2025	250411KJ000005	Christopher Mitchell	575-356-8569	Magistrate	Portales		09:01	09:28	27	##	04/30/2025
K'iche'	04/11/2025	250411KJ000006	Christopher Mitchell	575-356-8569	Magistrate	Portales		09:29	09:38	9	##	04/30/2025
Spanish	04/25/2025	250425S002505	Isabell Walla	575-742-7536	District	Clovis		08:09	09:15	66	##	04/30/2025
Spanish	04/30/2025	250430S007499	Danielle	575-762-3766	Magistrate	Clovis		11:27	11:36	10	##	04/30/2025

Noveno Distrito Judicial
Plan de Acceso Lingüístico
Anexo - Procedimiento y formulario de queja

Si un cliente considera que el tribunal no ha respetado sus derechos a un acceso lingüístico significativo, puede presentar una queja siguiendo el siguiente procedimiento:

1. La persona que presente la queja (el reclamante) deberá ponerse en contacto con el Coordinador del Plan de Acceso Lingüístico (LAP) del Noveno Distrito Judicial para reportar la queja cumplimentando y enviando el Formulario de queja adjunto, o por teléfono.

Información de contacto:

Isabell Walla, Supervisora de división del jurado, Tribunal del Noveno Distrito Judicial, 700 N. Main St., Clovis, NM 88101, clomidw@nmcourts.gov, 575-742-7536.

2. Si el reclamante cree que sus preocupaciones no han sido abordadas o resueltas adecuadamente con el Noveno Distrito Judicial, debe ponerse en contacto con el Coordinador Estatal de Acceso Lingüístico de la Oficina de Administración de Tribunales (AOC) de NM, Servicios de Acceso Lingüístico.

Información de contacto:

Freda Valdez, Directora del Programa Estatal, Servicios de Acceso Lingüístico, Oficina de Administración de Tribunales, 111 Lomas Blvd. NW, Albuquerque NM 87102, aocfev@nmcourts.gov, (505) 231-9229

3. El reclamante también puede, en cualquier momento de este proceso, ponerse en contacto con el Departamento de Justicia de los Estados Unidos.

Información de contacto: Sección Federal de Coordinación y Cumplimiento, División de Derechos Civiles, Departamento de Justicia de los Estados Unidos, 950 Pennsylvania Avenue NW, Washington, D.C. 20530; (202) 514-4609 o (202) 514-0716 (TTY).

Noveno Distrito Judicial
Formulario de queja de Acceso Lingüístico

La siguiente información es necesaria para ayudarnos a procesar su queja. Si necesita ayuda para cumplimentar este formulario, póngase en contacto con nosotros en: clomidw@nmcourts.gov o al número 575-742-7536.

Llene y envíe este formulario a:

Tribunal del Noveno Distrito Judicial - Coordinador del LAP
700 N. Main St., Clovis, NM 88101
Fax: (575) 742-0881

1. Nombre de la persona que presenta la queja (el reclamante):
2. Domicilio del reclamante:
3. Información de contacto del reclamante: Teléfono residencial: Teléfono de trabajo: Teléfono móvil: Correo electrónico:
4. Si presenta la queja en nombre de otra persona, incluya su nombre, domicilio, número de teléfono y relación con el reclamante: Nombre: Dirección: Teléfono: Correo electrónico: Relación con el reclamante:

Noveno Distrito Judicial
Plan de Acceso Lingüístico
Anexo - Procedimiento y formulario de queja

5. Describa, con sus propias palabras, de qué manera cree que no se han respetado sus derechos de acceso lingüístico y quién cree que ha sido el responsable. Utilice el reverso de este formulario o las páginas adicionales que sean necesarias:

6. Favor de indicar la fecha (o fechas) cuando ocurrió lo mencionado anteriormente:

7. Favor de firmar a continuación:

Firma_____

Fecha de la firma_____

Devolver este formulario a:

Isabell Walla, Supervisora de división del jurado, Tribunal del Noveno
Distrito Judicial 700 N. Main St., Clovis, NM 88101

clomidw@nmcourts.gov

Fax: (575) 742-0881

Aviso sobre los derechos conforme a la Ley para Estadounidenses con Discapacidades

La Oficina Administrativa de los Tribunales de Nuevo México se compromete a garantizar igualdad de acceso y participación plena en los programas, servicios y actividades de los tribunales para los individuos calificados con discapacidades, incluidos los abogados, litigantes, acusados, personas en libertad condicional, testigos, víctimas, posibles jurados y observadores públicos de procedimientos judiciales.

¿Qué es la Ley para Estadounidenses con Discapacidades?

La Ley para Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA, por sus siglas en inglés) se promulgó para prohibir la discriminación hacia las personas con discapacidades. Conforme al Título II de la ADA, no se podrá negar a ningún individuo calificado que tenga una discapacidad, debido a dicha discapacidad, la participación ni los beneficios de programas, servicios o actividades de una entidad pública. Esta prohibición se aplica a los tribunales del estado de Nuevo México, que son proveedores de programas, servicios y actividades públicas. En conformidad con la ADA, las personas con discapacidades tienen igualdad de oportunidades para participar, acceder y utilizar los programas, servicios y actividades de los tribunales sin sufrir discriminación debido a su discapacidad.

¿Quién se considera una persona con discapacidad conforme a la ADA?

Según la ADA, una persona con discapacidad tiene un impedimento físico, mental o de comunicación que limita considerablemente una o más de las actividades principales de la vida, tales como las siguientes:

cuidarse a uno mismo,

realizar tareas manuales,

caminar,

ver,

escuchar,

hablar,

respirar,

aprender

y trabajar.

Una discapacidad conforme a la ADA también puede restringir la forma en la que una persona realiza actividades o puede limitar dónde o durante cuánto tiempo una persona puede llevar a cabo determinada actividad o función.

Si tengo una discapacidad, ¿qué deben hacer los tribunales para ayudarme a acceder a ellos?

Siempre que sea razonable, se deberán modificar las políticas, prácticas o procedimientos de los Tribunales de Nuevo México para que las personas con discapacidades puedan acceder y utilizar fácilmente los programas, servicios y actividades de los tribunales. Esto incluye eliminar las barreras que supone la arquitectura y modificar las instalaciones existentes donde sea posible o reubicar los servicios en un sitio que sea accesible conforme a la ADA.

La ADA también incluye la eliminación de las barreras de comunicación; esto se logra cuando se proporcionan ayudas y servicios de asistencia que le permiten a la persona con discapacidad poder representar a un cliente de forma efectiva, participar de una demanda, declarar como testigo, prestar servicio en un jurado, observar una audiencia o un juicio, o participar de alguna otra forma en todos los programas, servicios y actividades. Al proporcionar adaptaciones razonables, los Tribunales de Nuevo México dan consideración primordial del Título II de la ADA a las adaptaciones solicitadas por la persona con discapacidad cuando es razonable y realizable. Para asegurar la comunicación efectiva entre la ADA y las personas sordas o con dificultades de audición, los Tribunales de Nuevo México proporcionan intérpretes orales y de lengua de señas, TTY o las ayudas y servicios auxiliares adecuados de forma gratuita. Los Tribunales de Nuevo México también pueden proporcionar información en braille y en letra grande para las personas con discapacidades visuales como una solicitud de adaptación razonable.

¿Cómo solicito una adaptación?

Las solicitudes de adaptaciones conforme a la ADA deben enviarse al director general local, al coordinador de la ADA del distrito o a alguna de las personas designadas por el coordinador lo antes posible.

Se debe proporcionar un aviso con antelación razonable para que los Tribunales de Nuevo México consideren una solicitud de adaptación sin que cause alteraciones indebidas en los procedimientos judiciales. Si la solicitud está relacionada con un procedimiento judicial en especial, la solicitud debe presentarse lo antes posible, preferentemente tan pronto como la persona que necesite la adaptación reciba la notificación del procedimiento, para permitir la consideración de la solicitud y planificar una posible adaptación razonable.

¿Cómo se toman las decisiones acerca de las adaptaciones?

Una vez que se recibió la solicitud para la adaptación, el director general del distrito, el coordinador de la ADA del distrito o alguna de las personas designadas por el coordinador revisará la solicitud y participará en un proceso interactivo con el solicitante para evaluar y proporcionar una adaptación razonable. El coordinador estatal de la ADA estará disponible para recibir consultas cuando se lo solicite.

Se llevarán a cabo todos los esfuerzos posibles para satisfacer las necesidades específicas del individuo y se le otorgará una consideración primordial a la ayuda o al servicio solicitado. Sin embargo, si la ayuda o el servicio resulta en una carga excesiva para el tribunal o en una modificación radical del procedimiento, el programa, el servicio o la actividad del tribunal, es posible que los Tribunales de Nuevo México sugieran otra adaptación igual de efectiva. Cuando se proporcionan adaptaciones razonables, la ADA no exige que los Tribunales de Nuevo México

hagan modificaciones que puedan alterar radicalmente el servicio o programa afectado o causar una carga financiera o administrativa excesiva.

El director general, el coordinador de la ADA del distrito o las personas designadas notificarán al solicitante acerca de si su solicitud se ha aprobado o rechazado. Si se ha aprobado la solicitud, la adaptación se proporcionará sin cargo para el solicitante. Si la parte que solicita la adaptación no está de acuerdo con la decisión tomada, podrá presentar una reclamación.



**Título II de la Ley para Estadounidenses con Discapacidades
(ADA, por sus siglas en inglés)
Solicitud de Adaptación
Tribunales Estatales de Nuevo México
Oficina de la/del Coordinador(a) estatal del Título II de la ADA**

Instrucciones: _____ se compromete a proporcionar acceso igualitario en los tribunales conforme a la Ley para Estadounidenses con Discapacidades (ADA). Proporcionamos ayudas y servicios, también conocidos como adaptaciones, sin costo alguno a las personas con discapacidades para que puedan participar plenamente en todos los programas, servicios y actividades de los tribunales. Si necesita visitar uno de nuestros tribunales y tiene una discapacidad física o mental, hay adaptaciones disponibles para usted. **Algunas adaptaciones podrían requerir la aprobación del juez que lleva el caso judicial.** Llene este formulario y envíelo al tribunal por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la audiencia. Si tiene más de un caso judicial, favor de llenar este formulario para cada caso.

Fecha de hoy: _____

Persona que necesita la adaptación:

Nombre en letra de molde: _____ Firma: _____

Dirección: _____

Número de teléfono: _____ Dirección de correo electrónico: _____

La adaptación se necesita para:

Parte Jurado Abogado Testigo/Víctima Niño/Menor Familiar
Observador Otro (especificar): _____

Información sobre la adaptación:

Fecha en que se necesita la adaptación: _____ Número de caso: _____

Tipo de adaptación solicitada (seleccione todas las que correspondan):

Acceso a: Estacionamientos Baños Ascensores Salas del tribunal
Salas de audiencias Intérprete de lengua de señas Subtítulos en tiempo real (CART)
Dispositivos de escucha asistida (ALD)
Otros (especificar): _____

Favor de proporcionar más información que pueda ser útil para el/la Coordinador(a) de la ADA:

¿Qué ocurre después?

El/la Coordinador(a) del Título II de la ADA revisa todas las solicitudes. El tribunal puede denegar la solicitud si supone una carga administrativa o financiera, o entra en conflicto con las reglas o funciones del tribunal. Si el tribunal no puede proporcionar la adaptación que usted pidió, trabajaremos con usted para proporcionar la mejor opción posible.

Procedimiento de presentación de reclamaciones conforme a la ADA

El procedimiento que se debe seguir para la presentación de reclamaciones conforme a la ADA está disponible para cualquier persona que desee presentar una queja con respecto a (1) la discriminación basada en la discapacidad o (2) la falta de proporcionar una adaptación razonable que permita que una persona participe plenamente en procesos judiciales, servicios o programas y actividades de los tribunales de Nuevo México.

- 1) **Cómo presentar una reclamación:** para presentar una reclamación, complete el Formulario de Quejas del Poder Judicial de Nuevo México. Hay otras maneras de presentar un formulario de quejas en caso de necesitar una adaptación para estar en conformidad a la ADA o ayuda con las barreras lingüísticas, tal como exige el Título VI de la Ley de derechos civiles de 1964. El formulario de quejas debe ser completado por el solicitante o la persona que éste designe lo antes posible, pero no deben pasar más de treinta (30) días naturales desde que se haya producido la presunta discriminación; el formulario debe enviarse a:

Peggy Cadwell
Coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal
Oficina Administrativa de los Tribunales de Nuevo México
ADA@nmcourts.gov

- 2) **Respuesta:** la coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal revisará todas las quejas presentadas en un plazo de quince (15) días naturales a partir de su recepción. La coordinadora de la ADA puede solicitar información adicional para revisar la reclamación de forma completa y justa.

La coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal responderá por escrito en un plazo de treinta (30) días naturales. La respuesta se dará en un formato accesible para el solicitante, como letra grande, Braille o audio, si es necesario. La respuesta explicará la posición de los tribunales de Nuevo México y sugerirá formas de resolver la reclamación.

- 3) **Recurso:** si la reclamación no se resuelve con la coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal, puede apelarse ante el director de la oficina administrativa de los tribunales. Las apelaciones deberán presentarse dentro de quince (15) días naturales después de recibir la decisión por escrito de la coordinadora a nivel estatal del Título II de la ADA.

Una vez recibida la apelación, el director revisará la denuncia por discriminación y la solución propuesta; luego, enviará una decisión por escrito al solicitante.

Estatutos y reglamentos federales aplicables: Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, que prohíbe la discriminación por parte de organizaciones financiadas con fondos federales por motivos de discapacidad en la prestación de servicios y prácticas de empleo (29 U.S.C. § 794) y 28 C.F.R. Parte 42, Subparte G; Título II de la Ley para estadounidenses con discapacidades de 1990, que prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad en la prestación de servicios y prácticas de empleo (42 U.S.C. § 12132) y 28 C.F.R. Parte 35



Ley para Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés) Título II
Formulario de Queja
Tribunales Estatales de Nuevo México
Oficina del Coordinador del Título II de la ADA a nivel estatal:

Instrucciones: Utilice este formulario para presentar una queja en materia de una denegación de acceso a un tribunal de Nuevo México. Complete y envíe el formulario tan pronto como pueda, pero no más tarde de **treinta (30) días naturales después** del incidente. Envíe la queja por correo postal a:

202 East Marcy St., Santa Fe, NM 87501
o entreguela por correo
electrónico a ADA@nmcourts.gov

Si necesita ayuda para completar el formulario o desea recibirlo en otro formato, póngase en contacto con nosotros.

Fecha de hoy: _____

Persona que presenta la queja:

Nombre en letra de molde: _____ **Firma:** _____

Domicilio: _____

Número de teléfono: _____ **Dirección de correo electrónico:** _____

Número del caso judicial (si está disponible): _____

Detalles de la queja:

Fecha del incidente: _____ **Ubicación del Tribunal:** _____

Descripción de la queja:

Describa claramente la denegación de acceso al tribunal o la supuesta discriminación. Incluya detalles específicos, como los nombres del personal y su solicitud original de acomodo, si dispone de ellos. Puede adjuntar páginas adicionales, cartas u otros documentos, pero no envíe registros médicos.

¿Cuál es su solicitud de acceso para resolver este problema?

¿Qué ocurre después?

Las quejas se revisan en el orden en que se reciben. Recibirá una respuesta por escrito en un plazo de **treinta (30) días**, en la que se establecerá un proceso para la resolución de la queja. Si se decide no tomar ninguna acción, la respuesta por escrito explicará los motivos de la decisión.

El Título II de la Ley para estadounidenses con discapacidades de 1990 prohíbe la discriminación por motivos de incapacidad en los gobiernos estatales y locales.

La Oficina Administrativa de los Tribunales de Nuevo México se compromete a garantizar igualdad de acceso y participación plena en los programas, servicios y actividades de los tribunales para las personas con discapacidades calificadas, incluidos los abogados, litigantes, acusados, personas en libertad condicional, testigos, víctimas, posibles jurados y observadores públicos de los procedimientos judiciales, independientemente de su origen nacional.

FOR STAFF COMPLETION ONLY

Date of Receipt: _____ Received By: _____

Investigation Date: _____

Notes:

Resolution Date: _____

Notes:

Complainant Contacted and Informed of Resolution (Yes or No): _____

Date Contacted: _____

Reason the complainant was not contacted: _____